



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



RESOLUCIÓN No. 018-GG-EPEP-2021
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 66, dispone: "Normas supletorias. - En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil."

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 2, regula: "Leyes supletorias. - En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, en lo que fueren pertinentes."

Que, el artículo 12 y 23 del Reglamento Interno de Administración, Planificación, Organización, Funcionamiento, Seguridad y Mantenimiento Operativo de los Mercados Municipales del Cantón Tena, determina: "Art. 12.- El horario de atención al público en general, para el área donde comercializan productos de primera necesidad tales como: productos cármicos, lácteos, legumbres, frutas, hortalizas y abarrotes en general será de lunes a domingo para mercados municipales del cantón Tena será: [...] Mercado del Sur desde las 05:30 am hasta las 21:00 pm. [...]"; y, "Art. 23.- Son obligaciones de todos y cada uno de los arrendatarios de la empresa pública EMPUDEPRO TENA-EP, cumplir con lo siguiente: [...] 7. Cumplir estrictamente los horarios de funcionamiento establecidos por la empresa."

Que, el artículo 36 de la Ordenanza Nro. 078-2020, permite que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA- EP" del cantón Tena, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la Empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, Código Tributario y demás normas aplicables.

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva EMPUDEPRO TENA-EP, señala que, el Gerente General de "EMPUDEPRO TENA-EP" tiene la potestad de ejercer la jurisdicción coactiva de la empresa, por lo que, podrá emitir títulos de crédito para que se inicie el procedimiento coactivo, de conformidad con la Ley.

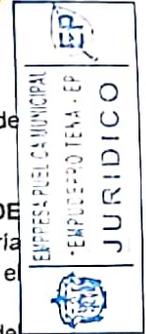
Que, mediante Informe Jurídico de Terminación de Contrato Nro. 005-AS-EPEP-2021 de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Subgerente Jurídico, concluye: "Al haber incurrido en la suspensión de actividades por más de diez días del Local Comercial Nro. 17 para la Venta de Legumbres en el Mercado Sur, ha incumplido con el artículo 12 y 23 del Reglamento Interno de Administración, Planificación, Organización, Funcionamiento, Seguridad y Mantenimiento Operativo de los Mercados Municipales del Cantón Tena, por tanto ha incurrido en la causal para de terminación unilateral del contrato. La arrendataria adeuda el monto de (294,00 USD) DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE deberá ser iniciar el cobro vía coactiva."; y, **recomienda**: "A su autoridad se sugiere que proceda a emitir el acto administrativo de terminación de arrendamiento hasta el 09 de febrero de 2021 en contra del arrendatario Llanganate Moreta María Andrea por haber suspendido por las actividades económicas por más de diez días. En relación al valor pendiente de cobro de (294,00 USD) DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE deberá ser iniciar el cobro vía coactiva."

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP

RESUELVE:



Art. 1.- ACOGER el Informe Jurídico de Terminación de Contrato Nro. 005-AS-Etep-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por el Subgerente Jurídico, y en consecuencia se dispone:

- a) **DAR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO DE ARRIENDO POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR MÁS DE DIEZ DÍAS CONSECUTIVOS** en contra del arrendatario Llanganate Moreta María Andrea a partir del 09 de febrero de 2021, del Local Comercial Nro. 17 de Venta de Legumbres ubicado en el Mercado Sur, administrado por la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP.
- b) **Disponer** al Responsable de Recaudación suspenda el cobro definitivo de los cánones de arrendamiento del arrendatario Llanganate Moreta María Andrea a partir del 09 de febrero de 2021, del Local Comercial Nro. 17 de Venta de Legumbres ubicado en el Mercado Sur.
- c) **Disponer** al responsable administrativo, financiero, administrador de mercado y jurídico actúe en el ámbito de sus competencias en el registro de la terminación por convención entre las partes del Contrato Administrativo de Arriendo.

Artículo 2.- ORDENAR a la arrendataria realice la entrega inmediata del Local Comercial Nro. 17 de Venta de Legumbre ubicado en el Mercado Sur, en igual condiciones que al inicio del arrendamiento considerando el desgaste natural del Local Comercial, bajo prevenciones que en el caso de no encontrarse se procederá con el desalojo inmediato sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Artículo 3.- DISPONER a la Técnica 2 de Mercados efectúe la correspondiente acta entrega recepción y presente un informe situacional del inmueble sujeto a la terminación del arrendamiento, dejando salvo el derecho de informar en caso de ausencia del arrendatario, levante el informe de la situación del local comercial.

Artículo 4.- DECLARAR vacante el Local Comercial Nro. 17, sección "Venta de Legumbres", en consecuencia, se autoriza dar en arrendamiento el local comercial conforme la normativa vigente.

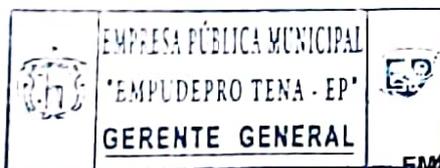
Artículo 5.- ORDENAR el pago inmediato de la cantidad de (294,00 USD) DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE con base al contrato de arriendo de 01 de abril de 2016, Informe Jurídico de Terminación de Contrato Nro. 005-AS-Etep-2021 de 09 de febrero de 2021, a Llanganate Moreta María Andrea dentro del término de diez días, deberá efectuar el pago en las Oficinas de Recaudación de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP.

Artículo 6.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución emitase la orden de pago y téngase en cuenta que, en el caso de no efectuarse dicho pago, se procederá al cobro por la vía coactiva.

Artículo 7.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 09 de febrero de 2021.



Tig. Jaime Fernando Bravo Noboa
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico. - Que, la presente Resolución de Terminación de Contrato, fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 09 de febrero de 2021.

Abg. Miguel Ángel Paguay Duch, MSz
SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

